



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 066-2024-MDJM-OGAF

Jesús María, 30 de mayo de 2024

VISTOS:

La solicitud con Documento N° 2024-00495 de fecha 09 de enero de 2024, de la administrada BEATRIZ SUSANA CELMI EVANGELISTA; el Memorandum N° 083-2024-MDJM-GDHPS-SGCECD, de fecha 04 de abril de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte y Turismo; el Informe N° 237-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 25 de abril de 2024, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 068-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 30 de abril de 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, del Código Tributario y, supletoriamente, por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas en el ente rector;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-MDJM-GA, de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María" que tiene como objetivo establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a obligaciones tributarias y no tributarias, en observancia de la norma específica de la materia y complementando el actuar de la administración;

Que, mediante el Documento N° 2024-00495 de fecha 09 de enero de 2024, de la administrada BEATRIZ SUSANA CELMI EVANGELISTA, identificada con DNI N° 09928509, requiere la devolución de dinero por pago efectuado el 03 de enero de 2024 por concepto de taller de natación para los meses de enero y febrero del presente año, siendo que por motivos escolares su hijo no pudo asistir a las clases de natación, adjuntando el Comprobante de Pago N° 3273328 por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), pago realizado ante la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante el Memorandum N° 083-2024-MDJM-GDHPS-SGCECD, de fecha 04 de abril de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte informó que la administrada Beatriz Susana Celmi Evangelista ha cumplido con presentar todos los documentos de acuerdo a los requisitos para la devolución de dinero por la inscripción de taller de natación de los meses de enero y febrero de 2024, en razón de lo cual emite opinión favorable para proceder con la devolución del dinero por inscripción por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 237-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 25 de abril de 2024, la Oficina de Tesorería informa que ha realizado la verificación del pago realizado por BEATRIZ SUSANA CELMI EVANGELISTA, por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), asimismo expresa que la administrada sí cumple con los requisitos para la devolución del dinero, cuyos lineamientos y procedimientos se encuentran estipulados en el numeral 6.2 Disposiciones Generales y 7.2.2 Devolución de deudas no tributarias, literal c) de la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 068-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 30 de abril de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informa respecto a la verificación realizada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) indicando el registro SIAF N° 009-2024 de fecha 03 de enero de 2024, con tipo de operación (INGRESO – OPERACIONES VARIAS) y el clasificador 1. 3. 3 3. 1 3 (PENSION DE ENSEÑANZA), por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), con Recibo N° 0802255, información que concuerda con el Informe N° 237-2024-MDJM-OGAF-OT;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.8 de la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA, se indica que la devolución se registrará en el SIAF y partida presupuestal de ingresos indicados por la Oficina de Contabilidad y Costos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.2.2.1 y 7.2.2.2 de su numeral 7.2.2. sobre Devolución de Deudas No Tributarias del mismo cuerpo normativo, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos para la devolución, las unidades orgánicas involucradas brindan opinión favorable a su cumplimiento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 7.2.2.3 Emisión de la Resolución, una vez la Oficina de Tesorería informe respecto a la conformación del pago correspondiente, la Oficina General de Administración y Finanzas procede a su evaluación y de ser conforme, procede a la emisión de la resolución gerencia para la autorización del pago;

Que, según lo dispuesto en el numeral 78.30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 692-2023-MDJM, de fecha 19 de julio de 2023, se establece que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones "(...) 78.30. Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...)";

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus funciones conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas y contando con el visto bueno de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor de la señora CELMI EVANGELISTA BEATRIZ SUSANA, identificada con DNI N° 09928509, por el importe S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), en atención a lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el pago indicado en el artículo precedente, se realice de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad y Costos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE JESÚS MARÍA

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas